



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	
Semestre	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.		
Trimestre	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.				

Número 225

Martes 8 de Octubre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Sección: Central - Negociado: Mapa

CIRCULAR NÚMERO 692

Normas a las Delegaciones locales para la confección del Mapa Municipal de 1946

Siendo muy reducido el plazo que en la circular número 588 de Comisaría General se señala para la depuración de los Mapas Municipales y entrega del Provincial, se hace preciso dictar estas normas complementarias que aconseja la experiencia de años anteriores.

Dando por sentado que el éxito de esta labor está en razón directa con el interés que los señores Secretarios de Ayuntamiento pongan en su realización, ya que un simple retraso en la entrega por parte de una sola Delegación local, es lo suficiente para alterar notablemente la marcha general de los trabajos, es por lo que me permito esperar de todas, y así se lo encarezco, la mayor puntualidad y deseo de colaboración.

1.ª A partir de la recepción de la presente circular, las Delegaciones locales comenzarán a recopilar cuantos datos estimen necesarios para la confección del Mapa Municipal, los cuales, una vez depurados convenientemente, los pasarán en lapicero a un ejemplar del cuestionario.

2.ª Este ejemplar terminado (menos los datos a que se refiere la norma siguiente) ha de tener forzosamente entrada en esta Provincial dentro de los días 1 al 5 del próximo mes de Diciembre.

3.ª Los datos referentes a «Industrias de la Alimentación» e «Industrias del Vestido y Calzado» no deben consignarse en el cuestionario, ya que este trabajo se hará directamente por estas oficinas,

haciendo constar únicamente los correspondientes a las «Industrias de Hostelería».

4.ª Durante el tiempo que dure la confección de los Mapas Municipales y como en los años anteriores, personal de esta Delegación girará una visita por la provincia, con el fin de inspeccionar la marcha de los trabajos, cambiar impresiones y resolver cuantas dudas puedan tener los encargados de la confección de los Municipales.

5.ª La exactitud en las cifras que figuren en los Mapas, anexos que se acompañen ampliando las estadísticas, estudios e iniciativas que en este aspecto las Delegaciones locales sugieran, así como la puntualidad para la presentación de los trabajos, servirán para puntuar detalladamente cada Mapa Municipal, con el fin de premiar a los encargados de su realización en las siguientes cuantías:

A los dos Mapas Municipales clasificados en primer lugar se les gratificará con 500 pesetas a cada uno y, además, habrá cuatro premios de 250 pesetas para los que sigan en clasificación.

Para constancia en sus expedientes personales se felicitará o amonestará a aquellos señores Secretarios que se hagan acreedores a ello.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

2.981

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del cuarto trimestre de 1946 en esta capital y su provincia, durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, debiendo los contribuyentes por dicho concepto proveerse de la misma en dicho plazo, en las oficinas recaudatorias permanentes en las capitalidades o ca-

bezas de zonas respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza del mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del indicado mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1946.
El tesorero de Hacienda, A. Curieses.

2.976

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por el Sindicato Remolachero de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión (13.200 v.) con destino a riego de terrenos en los términos de Corcos y Cigales, derivándose la energía de la línea establecida por Electra Popular Vallisoletana en el kilómetro 207,500 de la carretera de Valladolid a Santander, terminando en las inmediaciones del Prado Bajero, en término de Corcos, solicitando, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y el Reglamento antes citado,

Está Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 6 de Junio de 1945, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a la terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente a por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Las tarifas máximas que se pagarán en el servicio del suministro de energía a los socios del Sindicato, serán las siguientes:

Por tanto alzado.—A razón de 250 pesetas por cada C. V. instalado y temporada, cualquiera que sea el consumo

de energía, comprendiendo ésta desde el 15 de Abril al 15 de Septiembre.

Por contador.—Tarifa binomia en las siguientes condiciones:

Base fija de 12 pesetas mensuales, más el consumo de energía con arreglo a la escala que a continuación se cita:

Los primeros, 50 kilovatios hora, a 0,60 pesetas cada uno.

De 50,01 a 100, 0,50 id. id.

De 100,01 a 250, 0,40 id. id.

De 250,01 a 500, 0,30 id. id.

De 500,01 en adelante, a 0,25 id. id.

La base fija se pagará durante todo el año, se haga o no consumo de energía.

Los impuestos actuales y los que el Poder Público pudiera establecer serán por cuenta de los socios que usen la energía eléctrica.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de 6 de Septiembre de 1945, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiéndose ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, como las cartas de pago justificativas de haber satisfecho en Hacienda el 4,50 por 1.000 de la cantidad de 50.019,00 pesetas, a que asciende en más de cincuenta mil pesetas el presupuesto presentado y del pago del impuesto de Derechos Reales.

Undécima. El incumplimiento de una de las condiciones que preceden a las que de ellas se deriven, o a la caducidad de esta concesión, ocasionándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 29 del Reglamento.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1946.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.911-1.235

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Jefatura de Aguas don Cirilo García García, como presidente de la Sociedad «Casa del Molino», la concesión de un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo, derivados del río Razón, en término municipal de Villar del Ala (Soria), con destino al riego de la finca denominada «Casa del Molino».

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—A unos tres metros de la orilla del río se establece una pequeña caseta de planta cuadrada de dos metros de lado, donde se aloja un grupo motorbomba de gasolina de 3 H. P. de potencia de donde es elevada el agua a un módulo que limite el caudal al solicitado, reintegrándose al río el exceso de agua que pudiera ser elevado por la bomba.

Acequias.—A partir del módulo arrancan dos acequias que se denominan Norte y Sur y cuyos trazos pueden verse en la hoja número 1 de los planos.

La acequia Norte tiene una longitud de 595,40 metros y la Sur de 676,00 metros, la acequia Norte tiene su desagüe en una acequia antigua que separa por el Este la parte de la finca cuyo riego se proyecta y la acequia Sur desagua directamente en el río. La sección en ambos es trapecial con taludes de 1 por 1 y dejando un resguardo de 20 centímetros. Desde estas acequias que contornean toda la finca se hace la distribución del riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se en el plazo de treinta días de la publicación de esta nota podrán presentar las reclamaciones pertinentes los que se hubieren juzgado con las obras reseñándose expuesto el proyecto en el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 57 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1946.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas

2.725-1.236

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Recepción en paneras

Agotada la capacidad de almacenamiento en las paneras de Villardefrades, se hace público que a partir de esta fecha se recibirá en San Pedro de Latarce, quedando el régimen de apertura de almacenes que afectan a este Jefe de Almacén, establecido en la siguiente forma:

Villardefrades: Miércoles, piensos.

San Pedro de Latarce: Lunes y martes, trigos.



Pago previo
204-

Villagarcía: Jueves y viernes, trigo; sábado, pienso.

Valladolid, 3 de Octubre de 1946.— Por el jefe provincial, J. Espeso. 3.019

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Recepción en paneras

Agotada la capacidad de almacenamiento en Torrelobatón, se hace público que el régimen de apertura de aquellos almacenes queda modificado en la siguiente forma:

Villasexmir: Lunes y martes, trigo. Torrelobatón: Miércoles, jueves y viernes, pienso. Gallegos: Sábados, trigo.

Valladolid, 4 de Octubre de 1946.— Por el jefe provincial, J. Espeso. 3.033

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Lista cobratoria de edificios y solares para 1947, por ocho días.

Cuentas de 1945, por quince días. Adalia, 28 de Octubre de 1946.—El alcalde, Urb...



2.969—1.237

Formadas las listas de la contribución rústica catastrada para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el fin de oír reclamaciones.

Arroyo, 2 de Octubre de 1946.—El alcalde, Rufir...



3.001—1.238

Confeccionadas las listas cobratorias de contribución urbana para el ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Barrialejo, 20 de Octubre de 1946.—El alcalde, Ce...



2.940—1.239

Canillas de Esqueva

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1947, por plazo de ocho días.

Expediente por medio de anterior, por quince días. Canillas de Esqueva, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Emili...



2.975—1.240

Carpio

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1947, se hallan expuestas al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el fin de oír reclamaciones.

Carpio, 2 de Octubre de 1946.—El alcalde, Emili...



3.024—1.241

Gatón de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para que en el plazo de quince días, se formen las reclamaciones que estime oportuno. Gatón de Campos, 25 de Enero de 1946.—El alcalde, do Gómez.



3.004—1.242

Morales de Campos

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1947, se hallan expuestas al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el fin de oír reclamaciones.

Morales de Campos, 9 de Octubre de 1946.—El alcalde, Grego...



3.022—1.243

Olmedo

Formadas las listas de la contribución rústica catastrada para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el fin de oír reclamaciones.

Olmedo, 11 de Octubre de 1946.—El alcalde, Grego...



3.062—1.244

La Parrilla

El día 19 de Octubre, a las doce horas, se celebró en la Casa Consistorial un subasta de terrenos, de estas características: La Parrilla, 14 de Octubre de 1946.—El alcalde, P. N...



3.028—1.245

Pobladura de Sotiedra

Las listas cobratorias de riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por espacio de ocho días y reclama...

Pobladura de Sotiedra, 30 de Septiembre de 1947. Constancio Cabezón, 11 de Octubre de 1946.—El alcalde, D...



2.970—1.246

Pobladura de Sotiedra

Acordada la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, que se somete al público el expediente de quince días para oír reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 2 de Octubre de 1946.—El alcalde, D...



3.071—1.247

Quintanilla de Arriba

Durante el plazo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Repartimiento de rústica para 1947. Padrón de edificios para 1947. Padrón de Quintanilla de Arriba, 2 de Octubre de 1946.—El alcalde, D...



3.027—1.248

Serrada

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Serrada, 11 de Octubre de 1946.—El alcalde, D...



3.060—1.249

Formadas las listas de edificios y solares para el año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Simanca, 9 de Octubre de 1946.—El alcalde, Ju...



3.002—1.250

Formadas las listas de la contribución rústica catastrada para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Simanca, 10 de Octubre de 1946.—El alcalde, Ju...



3.003—1.251

Un expediente de suplemento de crédito a varias partidas del presupuesto por medio de superávit, queda de mani...

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

festos al públ
días, a los efe
Tiedra, 30 de
alcalde, Marce
10¹-



Tiedra

Formadas las listas
riqueza Urbans
1947, quedan
por espacio de
de reclamacion
Tiedra, 30 de
alcalde, Marcellin
10¹-



Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento
se hallan expuestos al público a efectos
de su examen y reclamaciones los docu-
mentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito
importante 9 152 50 pesetas, durante
quince d

Listas sobre edi
1947, por
Tordel
El alcalde
12¹-



Valdunquillo

Se hallan a
ocho días a efe
listas de rústic
en la Secretaría
Valdunquillo,
El alcalde, Crudi
9¹-



Villafrechós

Formadas las
edificios y sol
hallan expues
días.
Villafrechós
1946.—El alca de
9¹-



Villalar de los Comuneros

Confeccionadas las listas cobratorias
de edificios y solares de este término
para el ejercicio de 1947, se hallan ex-
puestos al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento para el término de ocho
días para oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 28 de Sep-
tiembre de 1946.—El alcalde, Maurilio
Vidal, 12¹-



Villanubla

Formado el anteproyecto y proyecto
del presupuesto municipal ordinario que
ha de regir durante el próximo año de
1947, juntamente con las certificaciones
y memorias y las ordenanzas fiscales
de las exacciones; se encuentran ex-
puestos al público por término de ocho
días para oír reclamaciones, pudiendo

las formular a l
de su exposicion
Villanubla, 28
El alcalde, Moisés
15¹-



Villanubla

Confeccionados los documentos cobratorios
que luego se dirán para el
próximo año de 1947, se encuentran ex-
puestas al público en la Secretaría del
Ayuntamiento, para el término de ocho
días para oír reclamaciones.

Listas cobratorias de edificios y solares
para 1947, por término de ocho días para
oír reclamaciones. Villanubla, 28 de
Septiembre de 1946.—El alcalde, Moisés
15¹-



Villaverde de Medina

Formadas las listas cobratorias de la
contribución de edificios y solares de
este término, para el año de 1947, se
hallan expuestas al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento para el plazo
de ocho días para oír examen y
reclamación.

Villaverde de Medina, 28 de Septiembre
de 1946.—El secretario, P. H., Tomás
Martín, 14¹-



Wamba

Acordado por esta Comisión la oportuna
propuesta de habilitación y suplemento
de crédito para el ejercicio de 1947, se
expone al público el expediente para el
término de quince días para oír recla-
maciones. Wamba, 30 de Septiembre
de 1946.—El secretario, P. H., Tomás
Martín, 11¹-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

García Hernández, Diego; de 23 años
de edad, casado, hijo de Diego y de Ro-
sario, albañil, natural de Guernica (Bil-
bao), vecino de Valladolid, hoy de igno-
rado paradero; comparecerá ante el Juz-
gado de instrucción de Medina del
Campo, sito calle de Gamazo, número 1,
dentro del término de diez días, a contar
desde su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*,
con el fin de constituirse en prisión en la
cárcel de esta villa, apercibimiento que,
de no verificarse, será declarado rebelde,
en virtud del auto de prisión de 130-1946,
sobre robo.

Medina del Campo, 23 de Septiembre
de 1946.—El secretario judicial, P. H., Tomás
Martín, 12¹-

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Santiago Jiménez, Antonio; de 25
años de edad, soltero, mecánico, (a «Le-
chuga», hijo de José y de Angeles, natu-
ral de Granada, y vecino de Madrid, hoy
de ignorado paradero, comparecerá ante
este Juzgado de instrucción de Medina
del Campo, sito calle de Gamazo, nú-
mero 1, dentro del término de diez días,
a contar desde la inserción de la presen-
te en el *Boletín Oficial del Estado*, con
el fin de constituirse en prisión, en vir-
tud de la causa número 95-1941, sobre
robo de mercancías, bajo apercibimien-
to que, de no verificarlo, será declarado
rebelde.

Medina del Campo, 30 de Septiembre
de 1946.—El secretario judicial, P. H., Tomás
Martín, 2.966

PEÑAFIEL

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Juez comarcal sustituto, en funciones,
de titular de la villa de Peñafiel y su
comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de
mi cargo y a instancia de don Juan Díez
y Díez, mayor de edad, casado, natural
y vecino de esta villa, se siguió juicio
verbal de desahucio, por falta de pago,
contra doña Dionisia, doña Julia, doña
Andrea y don Andrés Díez Rodríguez,
que fueron vecinos de esta villa, en la
casa sita en la calle de Barrihondillo,
número 7, y habiéndose señalado para
la celebración del correspondiente juicio
el día diez y nueve del próximo mes
de Octubre, y hora de las doce de su
mañana, se cita por medio de la presente
cédula a dichos demandados, para que,
el día y hora indicados, comparezcan
ante este Juzgado comarcal, al objeto
de la celebración de dicho juicio; bajo
apercibimiento de que, de no hacerlo,
se dará curso al perjuicio a que hubiere
lugar en derecho; quedando en poder
de este Juzgado y a disposición de dichos
demandados las copias presentadas de
este auto.

Medina del Campo, 23 de Septiembre
de 1946.—El secretario, P. H., Tomás
Martín, 40¹-

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

Ha desaparecido un macho de la
raza burriño, pelo negro, cola larga,
nariz, cabeza grande; en la noche
de 27 de Septiembre pasado, de la cual
se fue en la carretera de circunvalación,
cerca de Villanubla; el dueño es Crescencio
Villamañán, 1.263;

Imprenta de la Diputación provincial